



Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES, 2026- 2027.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollarán sus funciones en la categoría profesional encuadrada en la características de la siguiente plaza:

*** MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de los contratos consecuencia de esta bolsa serán en régimen laboral - temporal de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial por una jornada de 25 h/ semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos, distribuidas en 5 h/ diarias de L/V coincidiendo con el horario de 09:00 a 14:00. Se fija la flexibilidad de horario, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento modificarlo dependiendo de circunstancias sobrevenidas.

Se fija una retribución bruta en euros, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias, según el convenio colectivo.

Los referidos gastos, para la anualidad 2026-2027 se encuentran vinculados al Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las entidades locales, según lo publicado en el DOE n.º 79, de 27 de abril de 2026, y la cuantía concedida a esta Entidad Local es de 11.008,55€

Los contratos que se suscriban estarán sujetos a un período de prueba de 1 mes. El período de prueba se suspenderá en aquellos supuestos en que el trabajador sea





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

dado de baja médica, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o situaciones asimiladas, reanudándose con el alta.

La duración del contrato será desde la contratación hasta el día 30 de junio de 2027. El periodo vacacional corresponderá con el calendario lectivo escolar.

- **Navidad: del 23 de diciembre de 2026 al 7 de enero de 2027, ambos inclusive.**
- **Semana Santa: del 22 de marzo de 2027 al 29 de marzo de 2027, ambos inclusive.**

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

e) Poseer la titulación exigida. En este caso las titulaciones exigidas son las siguientes: Diplomatura o Grado en Educación Infantil. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en la presente bolsa en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles (10) contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI.

* Copia del título requerido para formar parte de la selección, según se define en la base tercera.

* Copia de los documentos acreditativos de los méritos según lo dispuesto en la base séptima.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://helechosadelosmontes.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución al día siguiente, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se hará constar la denominación del Tribunal y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://helechosadelosmontes.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, señalándose un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones o subsanaciones, la lista provisional quedará automáticamente aprobada como definitiva, dando lugar a la continuidad del procedimiento.

SEXTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes y méritos, así como para la selección de los candidatos, se constituirá un Tribunal de Selección nombrado por la Alcaldía, compuesto por:

- Presidente: Daniel García Vicente.
- Secretaria: María Carmen Morales Calero.
- Vocales: Francisco Merino García y Sonia Guerrero Plaza.

El Tribunal valorará las solicitudes presentadas, resolverá las reclamaciones y levantará acta de todas las actuaciones realizadas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

La composición y funcionamiento del Tribunal se regirá por los principios de imparcialidad, transparencia e igualdad, conforme a la normativa vigente.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen de entre los siguientes:





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

1. Méritos computables:

a) Experiencia relacionada con el puesto a cubrir: hasta un máximo de 7 puntos:
Por haber prestado servicios como Maestro de Educación Infantil tanto en la Administración Pública como en la empresa privada: 1 punto por cada año (12 meses) de trabajo acreditado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría de maestro de educación infantil) junto al certificado actualizado de la vida laboral.

NO SE VALORARÁN AQUELLAS SOLICITUDES SIN CUMPLIR ESTOS REQUISITOS.

En caso de no contar con una anualidad completa de trabajo acreditado, las fracciones inferiores se valorarán de acuerdo al cálculo del porcentaje que corresponda.

b) Formación complementaria relacionada con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos:

*Poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo Doctor o equivalente: 1,5 puntos.

*Máster, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario: 1,5 puntos.

* De 80 a 100 horas: 0,2 puntos

* De 101 a 150 horas: 0,3 puntos

* De 151 a 250 horas: 0,4 puntos

* Más de 250 horas: 0,5 puntos

A los efectos de valoración se entregará original o copia compulsada del título, procediéndose a valorar, únicamente aquellos cursos en los que se acredite el número de horas impartidas para el mismo





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

2. Criterios de desempate.

Una vez baremadas las solicitudes estas serán ordenadas por orden de puntuación de mayor a menor conformándose así la lista objeto de la presente bolsa de empleo, de tal manera que en caso de empate procederá el Tribunal, a los efectos de establecer el adecuado orden en la misma, a resolver los mismos de acuerdo con los siguientes criterios de desempate:

- a) Criterio de desempate nº 1: Mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación a) experiencia relacionada con el puesto a cubrir.
- b) Criterio de desempate nº 2: En caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación b) formación complementaria relacionada con el puesto a cubrir.
- c) Criterio de desempate nº 3: En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público final bajo supervisión del Tribunal de baremación, mediante el cual cada uno de los aspirantes extraerá un número de un bombo, o elemento similar, el cual determinará su ordenación final en cada bolsa.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, no resultando eliminados ninguno de los aspirantes. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://helechosadelosmontes.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada. Las personas candidatas, cuando sean requeridas



para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de dos días hábiles desde que le fuere requerida, la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta de la seguridad social.

Copia del número de cuenta, en el que el interesado se encuentre como titular y/o autorizado, en la que se pretenda el cobro del salario que le corresponda.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si el aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no presentar la documentación exigida en el plazo correspondiente, se convocara al siguiente candidato/a que conste en la bolsa de empleo de acuerdo a lo recogido en la siguiente base décima.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Estas bolsas de empleo se conforman ante la necesidad de cobertura de las plazas ofertadas para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará por: Sistema rotativo con periodo mínimo. Así, el llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación en la bolsa y de forma rotatoria. El tiempo de período mínimo para que se produzca la rotación del aspirante inscrito en la bolsa será de cuatro meses. Si el contrato suscrito con el llamado no supera el periodo mínimo, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si el contrato suscrito con el llamado, tras el primer, o sucesivos, llamamientos supera el





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

periodo mínimo, el empleado pasará al último puesto de la bolsa. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, sin causa justificativa no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento del puesto y la puntuación del interesado dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier administración pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión de empleo por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la presente bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización (principalmente teléfono), siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de dos (2) días hábiles, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia inicial de 1 año o hasta que se apruebe la siguiente bolsa. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMOPRIMERA. INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCILOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado

aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados en los ficheros automatizados del Excmo. Ayto. de Helechosa de los Montes, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/as aspirantes en el





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

presente procedimiento de selección quedan informados/as y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, Alcaldía, Pza. España n.º 2, 06692. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO DE EDUCACION INFANTIL, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES, 2026-2027.

D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.E.
nº _____ domicilio a efectos de notificaciones
en _____, localidad
_____, CP _____, Provincia _____ teléfono
_____ correo electrónico _____,

SOLICITO ante el Excmo. Ayto. de Helechosa de los Montes formar parte de la bolsa de empleo convocada para el puesto de MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, en la categoría de personal laboral temporal.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

1º. Que cumplo con la totalidad de los requisitos impuestos en las bases publicadas, en la convocatoria para la bolsa de empleo por concurso para personal laboral temporal en la categoría de maestro/a de educación infantil, para el Excmo. Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, los cuales declaro conocer, a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3º. No desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En Helechosa de los Montes, a ____ de _____ de 2026.

Fdo. D/Dña. _____





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación exigida: (marcar):

- * Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- * Copia de la titulación exigida.
- * Copia de los documentos acreditativos relativos a los méritos alegados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

